

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA

214

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE
LOS MIEMBROS QUE INDICA
DEL CONSEJO ZONAL DE
PESCA DE LA I-II REGIONES.
ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE
NOMINACIONES A CARGOS
DECLARADOS VACANTES.
DEJA SIN EFECTO DECRETOS
QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 MAYO 2005

D.S.-Nº 158

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 193 y N° 374, ambos de 2001, N° 250, N° 251 y N° 257, todos de 2002, y N° 87 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe emitido por la Comisión establecida mediante Resolución N° 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la I-II Regiones a las siguientes personas:

I Como representante del sector público:

1. El Director Zonal del Servicio Nacional de Pesca, quien presidirá el Consejo.
2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la II Región.
3. El Gobernador Marítimo de la I Región.
4. El Director Zonal del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la II Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la I Región.

II En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:

Primer cargo:

- a) Miguel Ángel Araya Christie, R.U.T. N° 7.871.420-4, en calidad de titular.
- b) Juan Pablo Díaz Vega, R.U.T. N° 9.097.279-0, en calidad de suplente.

Segundo cargo:

Cargo vacante, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

III En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:

1. En representación de los Armadores industriales de la Industria de Reducción:
 - a) Miguel Ángel Escobar Silva, R.U.T. N° 8.052.982-1, en calidad de titular.
 - b) Pedro Orlando Moreno Rodríguez, R.U.T. N° 8.436.027-9, en calidad de suplente.
2. En representación de los Armadores industriales de productos para la alimentación humana directa:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
3. En representación de los Pequeños armadores industriales:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
4. En representación de los Industriales de plantas procesadoras pesqueras:
 - a) Adolfo Carvajal Salgado, R.U.T. N° 7.638.417-7, en calidad de titular.
 - b) Andrés Montalva Lavandero, R.U.T. N° 9.252.708-5, en calidad de suplente.

IV En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:

1. En representación de las organizaciones gremiales de Oficiales de naves especiales:
 - a) Michael Orlando Campillay Cañas, R.U.T. N° 10.946.355-8, en calidad de titular.
 - b) Julio Marcelino Soto Urquiola, R.U.T. N° 9.023.277-0, en calidad de suplente.
2. En representación de las organizaciones gremiales de Tripulantes de naves especiales:
 - a) Luis Saavedra Lagos, R.U.T. N° 8.787.007-4, en calidad de titular.
 - b) Miguel Ahumada Montaña, R.U.T. N° 7.189.099-6, en calidad de suplente.
3. En representación de las organizaciones gremiales de los Trabajadores de la Industria:

Cargo vacante, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

V En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:

1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Armador artesanal:
 - a) Manuel Valentín Guajardo Torres, R.U.T. N° 4.764.057-1, en calidad de titular.
 - b) Rómulo Augusto Ruiz Merino R.U.T. N° 4.123.598-5, en calidad de suplente
2. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Pescador artesanal:

Cargo vacante, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.
3. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Mariscador o Alguero:
 - a) Nicolás Jacinto Yurguevic Miranda, R.U.T. N° 8.198.933-8, en calidad de titular.
 - b) Manuel Segundo Adaos Zambra, R.U.T. N° 6.750.246-9, en calidad de suplente.

VI En representación de las Entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales, o la investigación de los recursos naturales, o la investigación:

Cargo vacante, por cuanto no presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

Artículo 2°.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

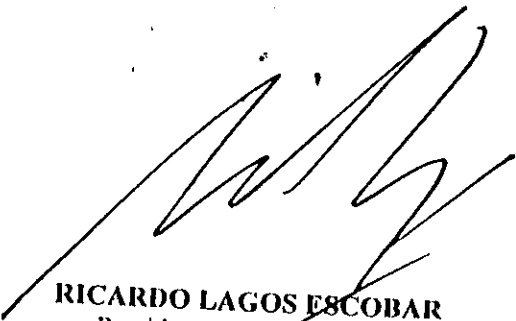
Los miembros del Consejo representantes del sector institucional durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

Artículo 3°.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- Déjense sin efectos los D.S. N° 193 y N° 374, ambos de 2001, N° 250, N° 251 y N° 257, todos de 2002, y N° 87 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con lo dispuesto en los Decretos antes citados y en el presente Decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca